

## Valentina Gómez

---

**De:** Valentina Gómez  
**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 14:30  
**Para:** Secretaría Tribunal Administrativo Sección 01 Subsección C - Cundinamarca; rmemorialessec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**CC:** egonzalez@procuraduria.gov.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co; natyng@gmail.com; tumy8@yahoo.com; aboteroj@gmail.com; info.jorgeposada@gmail.com; Diana Garcia R.; notificacionesjudiciales@confianza.com.co; Alberto Acevedo; Lina Marcela Moreno; Daniel Quintero; Valentina Gómez; zaframelo.carlosarturo@gmail.com; Linda Sofía Segura  
**Asunto:** Acción de grupo Rad. No. 20210042900 - Natalia Alexandra Gil Rojas y otros contra Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. y otros II Radicación contestación a la demanda y al llamamiento en garantía  
**Datos adjuntos:** CERL SBI COLOMBIA SAS.pdf; CERL SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG.pdf; b. CERL Confianza CCB.pdf; c. Póliza No. RO028081 expedida por Confianza..pdf; d. Póliza No. RO028081, certificado RO057393..pdf; e. Póliza No. RO034598, certificado RO071671..pdf; Poderes II RE: Novedad procesal - Acción de Grupo Natalia Alexandra Gil Rojas y otros v. Perimetral Oriental de Bogotá II Auto admite llamamientos en garantía; Poder SBI International Holding (Consorcio Constructor POB).pdf; Poder SBI Colombia (Consorcio Constructor POB).pdf; Rad. No. 2021-00429 II Contestación Consorcio Constructor POB.pdf; a. Resolución No. 471.pdf; Rad. No. 2021-000429 II Llamamiento en garantía Confianza -Con(11271889.2).pdf; a. CERL Confianza Superfinanciera.pdf

Señores

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera**

M.P. Luis Norberto Cermeño

E. S. D.

**Referencia:** Acción de Grupo  
**Radicado:** 25000234100020210042900  
**Demandante:** Natalia Alexandra Gil Rojas y otros  
**Demandado:** Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. y otros  
**Llamada en garantía:** en Consorcio Constructor POB (JV-POB) integrado por SBI Colombia S.A.S. y SBI International Holding AG  
**Asunto:** Radicación Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, junto con llamamiento en garantía

Valentina Gómez Gutiérrez, obrando en mi calidad de apoderada judicial de SBI Colombia S.A. y SBI International Holding AG, en su calidad de integrantes del **Consorcio Constructor POB (JV-POB)**, conforme los poderes que se allegan, por medio del presente correo electrónico radico: (i) contestación a la demanda formulada por Natalia Alexandra Gil Rojas y otros y al llamamiento en garantía formulado por Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. y (ii) llamamiento en garantía formulado a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Así las cosas, adjunto remito los siguientes documentos:

1. Correo electrónico mediante el cual SBI Colombia S.A. y SBI International Holding AG, en su calidad de integrantes del Consorcio Constructor POB (JV-POB), otorgaron poder en los términos de la Ley 2213 de 2022.
2. Poder otorgado por SBI Colombia S.A. en formato PDF.
3. Poder otorgado por SBI International Holding AG en formato PDF.
4. Certificado de existencia y representación legal de SBI Colombia S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de SBI International Holding AG.
6. Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, junto con sus pruebas, a saber:
  - a. Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte y la ANI
7. Llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., junto con sus pruebas y anexos, a saber:
  - a. Certificado de existencia y representación legal de Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- b. Certificado de existencia y representación legal de Confianza, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- c. Póliza No. RO028081 expedida por Confianza.
- d. Póliza No. RO028081, certificado RO057393.
- e. Póliza No. RO034598, certificado RO071671

Manifiesto que, en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, remito estos documentos simultáneamente con copia a las demás partes, sin perjuicio de lo cual también procederé con su radicación a través de la ventanilla virtual de SAMAI.

Atentamente,